Aduana Paraguay	Memorandum DAI Nº 218/2019	Página 1 / 1
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	Asunto **Remisión de Informe de Auditoría Nº 05/2019**	

A : **LIC. ROGELIO CACERES,** Director
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : ***Lic. JOSE A. ALBERA B.,*** *Encargado de Despacho Res Nº 510/19*
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

REF : **Remisión de Informe de Auditoría Nº 05/19**

FECHA : 20 de junio de 2019

Me dirijo a Usted, a fin de remitir el Informe de Auditoría Nº 05/2019 con respecto al **"DESPLAZAMIENTO DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 39/2018 CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORA ID Nº 340.736"**.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

RECIBIDO
20 JUN. 2019
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 20 JUN 2019

	Coordinación de Recursos Financieros
	Departamento de Presupuesto
	Departamento de Contabilidad
	Departamento de Tesorería
	Coordinación de Recursos Administrativos
	Departamento de Servicios Generales
	Departamento de Almacenes y Suministros
	Departamento de Control e Inventario de Bienes
X	Unidad Operativa de Contrataciones
X	Para su conocimiento
	Para proseguir con los trámites Administrativos

RECIBIDO
21 JUN. 2019
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

MIGUEL GONZALEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Waldemar Montes Fisher, Jefe
Dpto. de Apoyo Técnico y Gestión
Dirección de Administración y Finanzas - DNA

Aduana Paraguay

paraguay

Paraguay de la gente

PROVIDENCIA D.C.A.F. N° 05/19

REF.:	**PROV.DAF N°1972 "Dictamen UOC N°45/2019 DESPLAZAMIENTO DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE OBRAS DEL CONTRATO N°39/2018 CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL DE PYNDOTY PORA ID N°340.736"**

Asunción, 20 de Junio del 2019

Visto la Providencia DAI N° 89/19, remitida por la Dirección de Auditoría Interna al Departamento de Control Administrativo y Financiero, para su revisión e informe, se remite el Informe de Auditoría N° 05/19, páginas del 01 al 08, en 02 (dos) copias; 01 (una) copia original obra en la Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna para los fines que correspondan.

Los antecedentes de los Expedientes PROV. N°1972/2019 del folio 01 al 51 folio obran en fotocopias autenticadas en el Departamento de Control Administrativo y Financiero

Lic. ROSSANA LIZ AYALA CASTILLO, Jefa
Departamento de Control Administrativo y Financiero

I- ANTECEDENTES

La realización del presente trabajo se encuentra enmarcada a las funciones y responsabilidades conferidas a la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Aduanas y de conformidad a las disposiciones legales que rigen a la materia; y en cumplimiento a la **Prov. DAF N° 1972**, de fecha 13 de junio del 2019, que fuera recepcionada en el Departamento de Control Administrativo y Financiero dependiente de la Direccion de Auditoría Interna de la DNA en fecha 19 de junio de 2019:

- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Decreto N° 1.249/03 "Que aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 13.245/01 "Por el cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera.
- Ley N° 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2019"
- Decreto N° 1.1145/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"

- Decreto Nº 5.174/05 "Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto Nº 21.909/2003, Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas".

- Decreto Nº 1.434/09 "Por el cual se reglamenta el Artículo 7º de la Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas".

II. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Vista la Nota DOI Nº 051/2019 del Departamento de Obras e Infraestructura de la DNA de fecha 10 de junio de 2019, refrendada por el Jefe de Departamento **Ing. CRISTOBAL LUIS MARTINEZ**, en la cual: *"Solicita la Prórroga de los Plazos de Ejecución de la "**CONSTRUCCION DEL NUEVO PUESTO DE CONTROL DE ADUANAS DE PINDOTY PORA** con la **EMPRESA ENGINEERING S.A.**"*, según Contrato Nº 39 de fecha 07 de diciembre de 2018.

Y de acuerdo a la documentación tenida a la vista se ha visualizado que la empresa Contratista solicita 30 (Treinta) días de prórroga al Contrato N° 39/2018, a lo que el Departamento de Obras e Infraestructura sugiere y solicita otorgar 15 (Quince) días en este nuevo pedido correspondiente a incidencias de lluvias en los meses de abril y mayo de 2019, además de mencionar que ya cuentan con 28 días de prórroga concedidos, cabe señalar que se ha tomado como referencia la fecha de inicio de los trabajos el día de la firma del **Acta de Inicio de Obras** en fecha 24 de enero de 2019.

Para una mejor ilustración, se detallan las principales documentaciones originales y fotocopias autenticadas emitidas cronológicamente dentro del proceso, y que forman parte del Expediente de referencia, las que se cita a continuación:

- **Dictamen UOC N° 45** de fecha 13 de junio de 2019, firmada por el Abg. Pablo Pérez y C.P. Carlos Martínez, dirigido al Lic. Rogelio Cáceres, Director de Administración y Finanzas. Ref. Desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual de obras del Contrato Nº 39/2018 - ID Nº 340.736.

Lic. Neri Rossana Servian
Auditora
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Rossana Liz Ayala, Jefa Interina
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

- **Nota DOI N° 51/19** de fecha 10 de junio de 2019, presentada por el Ing., Cristóbal Luis Martínez, Jefe del Departamento de Obras e Infraestructura, sugiriendo y solicitando la prórroga de 15 (Quince) días en este nuevo pedido, además de mencionar que ya cuentan con 28 días de prórroga concedidos.

- Según **Memorando Nº 22** de fecha 6 de junio de 2019, presentado por el Arq. Luis Enrique Riveros, Fiscal de Obras del Dpto. de Obras e Infraestructura al Jefe del Dpto. de Obras e Infraestructura – Ing. Luis Martínez, informando que la Empresa Engineering S.A. ha solicitado una prórroga de 30 (Treinta) días en los plazos de ejecución de la Construcción del Puesto llevado a cabo en la Ciudad de Pindoty Porá, debido a los retrasos que ocasionaron las lluvias. En tal sentido, adjunta para su análisis los Registros de Precipitación Diaria de la DINAC, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2019 y el Cuadro de Verificación según días y mm. de lluvias caídas, elaborado por el Arq. Luis Riveros, Fiscal de Obras de la DNA, donde consta el total de días de afectación por inclemencia climática por un total de 13 (Trece) días computados a partir del 25/04/19 al 22/05/19. Por otra parte hace mención que las precipitaciones sucedieron en el lapso de prórroga ya concedido anteriormente de 28 (Veinte) días.

- **Nota de la Contratista** de fecha 31 de mayo de 2019, firmada por Juan Andrés Campos Cervera Arroyo, en carácter de Representante Legal de la firma Engineering S.A., solicitando la prórroga en la ejecución de la obra de referencia, por motivo de lluvias que se registraron en la zona.

- **Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología** – Departamento de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2019.

- **Fotocopia autenticada del Contrato Nº 39/2018** *"CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORA"*, con sus anexos.

- **Acta de Evaluación de Ofertas** de fecha 22 de noviembre de 2018, con sus Cuadros Comparativos y Legajo de la Empresa ENGINEERING S.A.,

Dictamen UOC N° 54 de fecha 22 de noviembre de 2018 y Dictamen Jurídico N° 2572 de fecha 28 de noviembre de 2018.

- **Dictamen UOC N° 32** de fecha 7 de mayo de 2019, firmada por el Abg. Pablo Pérez y C.P. Carlos Martínez, dirigido al Lic. Rogelio Cáceres, Director de Administración y Finanzas. Ref. Desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual de obras del Contrato Nº 39/2018 - ID Nº 340.736.

- **Resolución DNA N° 495** de fecha 7 de junio de 2019 "Por la cual se reconoce al contratista Engineering S.A. la prorroga de los días no trabajados por causas no imputables al mismo, en el marco de la ejecución del Contrato N° 39/18 "Construcción del Puesto de Control de Pindoty Pora, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° de la Resolución DNCP N° 3136/2018.

- **Resolución DNA N° 276/2018** de fecha 29 de noviembre de 2018, "Por la cual se adjudica a las firmas Empresa Paraguaya de Ingeniería y Constructora S.A. y Engineering S.A., el llamado para la Construcción de los Puestos de Control de Pindoty Porá y Pozo Colorado, realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Plurianual SBE, llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas".

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** N° 000000137/2018, por G. 1.184.881.747 (Un Mil Millones Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete), de fecha 09 de octubre del 2018.

- **Resolución DNA N° 142** de fecha 03 de Octubre de 2018 "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual SBE N° 01/18 para las Construcción de los Puestos del Control de Pindoty Porá y Pozo Colorado en el marco del Programa "Adecuación Edilicia para la modernización de la Aduanas" autorizando el inicio del procedimiento y conformando el respectivo Comité de Evaluación de Ofertas.

Lic. Neri Rossana Servian
Auditora
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Rossana Liz Ayala, Jefa Interina
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

III. DESARROLLO DEL INFORME

De acuerdo a las verificaciones realizadas a las documentaciones remitidas a ésta Dependencia, se observó los siguientes puntos:

PUNTO 1: ***ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "PUESTO DE CONTROL PINDOTY PORA"***

Mediante **Resolución DNA N° 276/2018** *"Se adjudica a las firmas Empresa Paraguaya de Ingeniería y Constructora S.A. y Engineering S.A., el llamado para la Construcción de los Puestos de Control de Pindoty Porá y Pozo Colorado, realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Plurianual SBE, llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas".*

Según **Acta de Inicio de Obras** firmado por el Arq. Luis Enrique Riveros (Técnico, Unidad de Obra DNA) y los Ingenieros Marcelo González y Celso Chamorro en representación de la Empresa Contratista ENGINEERING S.A, la obra se inició en fecha 24 de enero de 2019.

PUNTO 2: ***SOLICITUD DE PRORROGA DE 15 (QUINCE) DIAS***

Según **Memorando Nº 22** de fecha 6 de junio de 2019, presentado por el Arq. Luis Enrique Riveros, Fiscal de Obras del Dpto. de Obras e Infraestructura al Jefe del Dpto. de Obras e Infraestructura – Ing. Luis Martínez, informando que la Empresa Engineering S.A. ha solicitado una prórroga de 30 (Treinta) días en los plazos de ejecución de la Construcción del Puesto llevado a cabo en la Ciudad de Pindoty Porá, debido a los retrasos que ocasionaron las lluvias. En tal sentido, adjunta para su análisis los Registros de Precipitación Diaria de la DINAC, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2019 y el Cuadro de Verificación según días y mm. de lluvias caídas, elaborado por el Arq. Luis Riveros, Fiscal de Obras de la DNA, donde consta el total de días de afectación por inclemencia climática por un total de 13 (Trece) días computados a partir del 25/04/19 al 22/05/19.

Según **Nota DOI N° 51** de fecha 10 de junio de 2019, firmada por el Ing. Cristóbal Luis Martínez, Jefe del Departamento de Obras e Infraestructura, Ref. Solicitud de prórroga en los plazos de Ejecución de la Construcción del Puesto de Control

Aduanero de Pindoty Porá con la Contratista EGINEERING S.A, solicita y sugiere otorgar la prórroga de 15 (Quince) días, además de mencionar que cuentan con 28 (Veinte y ocho) días de prorroga ya concedido.

Conforme **Dictamen de la UOC N° 45** de fecha 13 de junio de 2019, refrendado por el Abog. Pablo D. Pérez (Jefe de Dpto. de Adjudicaciones, Contrato y Garantías) y el CP Carlos Martínez (Coordinador UOC de la DNA) recomienda la concesión de 15 (Quince) días calendario como plazo de prórroga en la ejecución del citado Contrato, considerándose que se tiene por reconocido las causales de prórroga en los casos de inclemencia climática), establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado de **Condiciones Generales del Contrato** (CGC), que en el **punto 22.1** *"Prórroga de los plazos de Ejecución", que reza cuanto sigue: "Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstas en las CGC o en los casos de inclemencias climáticas.* ***Punto 22.2.*** *De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse".*

PUNTO 3: ANALISIS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SU CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones que dio origen al Contrato de referencia expresa en las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)** cuanto sigue: "Prórroga de los plazos de Ejecución 22.1. *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgados en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencia climáticas. 22.2. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deben prorrogarse"***.** Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del Art. 62 de la Ley de "Contrataciones Públicas".

PUNTO 4: SOLICITUD DE INFORME A LA AUDITORIA INTERNA

Según Dictamen de la UOC N° 45 de fecha 13 de junio de 2019, firmado el **Abog. Pablo D. Pérez** (Jefe de Dpto. de Adjudicaciones, Contrato y Garantías) y el **CP Carlos Martínez** (Coordinador UOC de la DNA), en su último párrafo solicita la remisión del Expediente a la Dirección de Auditoría Interna, para su estudio de

Lic. Neri Roseana Servian
Auditora
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Rossana Liz Ayala, Jefa Interina
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

conformidad a lo dispuesto en el **Art. 62** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

IV. CONCLUSION

En cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen de la UOC N° 45 de fecha 13 de junio de 2019, la Providencia DAF N° 1972 de fecha 13 de junio del 2019 y lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su **Inc. b)** Auditoría General: menciona que la Auditoría General del Poder Ejecutivo, ... las Auditorías Internas de las Entidades ... se encuentran facultadas a intervenir a pedido de parte o de oficio durante todo el proceso de las Contrataciones Públicas; la Dirección de Auditoría Interna de la DNA, ha procedido al análisis, verificación y evaluación del Expediente sujeto a estudio, por lo que concluye cuanto sigue:

1- Que, los argumentos vertidos por la firma Contratista "Engineering S.A." se hallan contemplados dentro del **Pliego de Bases y Condiciones,** en su apartado **Condiciones Generales del Contrato (CGC)** que en su **punto 22.1.** dicta cuanto sigue: **"<u>Prórroga de los plazos de Ejecución 22.1</u>.** ***"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgados en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencia climática***; y el ***Punto 22.2.*** menciona que: ***De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deben prorrogarse"***. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del Art. 62 de la Ley de "Contrataciones Públicas".

2- Que, por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, ha dispuesto en su **Resolución DNCP Nº 3136/2018** cuanto sigue: "Determinar criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y establecer directrices para su comunicación a la DNCP", que en su **Art 6º** dicta: ***"Entiéndase por prorroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados, por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será***

Lic. Neri Rossana Servian
Auditora
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Rossana Liz Ayala, Jefa Interina
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".

V. RECOMENDACIÓN

1. Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la DNA, a través de su Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones se allane a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado "Condiciones Generales del Contrato" (CGC), puntos 22.1 y 22.2; que estipula para estos casos la otorgación de prórrogas en los plazos de ejecución del Cronograma de Obras tratándose de casos de Fuerza Mayor por Inclemencias Climáticas (Lluvias).

2. Que, se tome en consideración que el límite de las inclemencias que permiten otorgar una prórroga de los plazos para la terminación de las obras es de 90 (Noventa) días calendario según lo indicado en el punto 22.1. de las Condiciones Generales del Contrato y que ya fue concedida una prórroga anterior conforme lo establece la Resolución DNA N° 495 de fecha 7 de junio de 2019 en su Art. 1°: *"Reconocer al Contratista ENGINEERING S.A. ...la prórroga del plazo de ejecución de obras... por veinte y ocho (28) días calendarios, por días no trabajados a causa de inclemencias climáticas..."*.

   Cabe señalar que estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del Artículo 62° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".

Es nuestro informe, que lo emitimos en 02 (Dos) copias de un mismo tenor, a los 20 días del mes de junio del año dos mil diez y nueve, para los efectos pertinentes.

Lic. Neri Rossana Servian
Auditora
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Rossana Liz Ayala, Jefa Interina
Dpto. de Control Administrativo y Financiero
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas